En diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, fueron turnados a la Ponencia de la Comisionada **Nohemí León Islas**, los presentes autos, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE**.

Puebla, Puebla a diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

Vistos los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla aplicado supletoriamente a los numerales 124, 128, 129 y 131 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, se acuerda lo siguiente:

En el presente asunto se advierte que, por auto de fecha cinco de agosto de dos mil veinticuatro, se previno a la persona reclamante para que dentro del término de **CINCO DÍAS** hábiles siguientes de estar debidamente notificado remitiera a este Órgano Garante, copia de la respuesta del responsable que se impugna y de la notificación correspondiente, en su caso, y las pruebas y demás elementos que considerara el Titular someter a juicio del Instituto de Transparencia, con el apercibimiento que de no hacerlo se desecharía el presente recurso de revisión, lo cual se le hizo saber a la persona recurrente a través de la plataforma nacional de transparencia el día once de diciembre de dos mil veinticuatro, en consecuencia, descontando los días catorce y quince de diciembre del año en curso, por ser sábado y domingo respectivamente; la persona agraviada tenía hasta el día **DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente expediente, sin que a la fecha haya dado cumplimiento a lo solicitado, tal como se observa de la impresión de pantalla del histórico del presente medio de impugnación en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que se inserta a continuación:

ITAIPUE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA

Inicio ✔Medios de Impugnación ✔Consultas ✔Atracción ✔Acciones

Histórico del medio de impugnación

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable	Realizó la actividad	Correo
PDP-033/2023	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	31/07/2023 00:00:00	Area	Recurrente PNT	
PDP-033/2023	Envío de Entrada y Acuerdo	Recibe Entrada	09/08/2023 09:32:05	DGAP	Dirección Atención Pleno	dap.og@itaipue.org.mx
PDP-033/2023	Admitir/Prevenir/Desechar	Prevenido	11/12/2024 15:28:51	Ponencia	Guadalupe Concepción Robles Tlaque	guadalupe.robles@itaipue.o
PDP-033/2023	Registrar si la Prevención fue desahogada	Preparación del Proyecto de Desechamiento	19/12/2024 09:51:04	Ponencia	Nohemí León Islas	nohemi.leon@itaipue.org.m

Registro 1-4 de 4 disponibles 10 1

Regresar

Por consiguiente, en términos del artículo 131 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; se procede a hacer efectivo el apercibimiento realizado y se ordena **DESECHAR** el presente recurso, por no haberse atendido la prevención realizada, debiéndose notificar el presente auto por lista, así comó, en el medio indicado por la persona recurrente para tal efecto. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó y firma **Nohemí León Islas,** Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

P3/NLI/PDP-0033/2023/GCRT